



Subvenciones municipales para la reparación y pintura de fachadas y elementos salientes anexos en edificios ya construidos en Vila-seca

- Régimen específico de la convocatoria: Bases específicas que han de regir la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para la reparación y pintura de fachadas y elementos salientes anexas en edificios ya construidos en Vila-seca con el fin de mejorar la calidad de las viviendas, y en consecuencia, fomentar la mejora de las condiciones de vida de sus ocupantes, reduciendo el peligro de desprendimientos en la vía pública de los elementos que componen las fachadas y sus cuerpos salientes, además de la pintura de las fachadas, publicadas en el BOPT de Tarragona núm. 32, de fecha 9 de febrero de 2015.

- Crédito presupuestario al que se aplican las subvenciones: 2016.13.15220.48900

- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 200.000 €. Este importe es la cuantía máxima para estas subvenciones y por las de instalación de ascensores y supresión de barreras arquitectónicas que se convocan paralelamente.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las sol: des recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

- Importes máximos y mínimos:

Importe máximo: 1.700,00 € en caso de rehabilitación de fachada
700.00 € para pintura

No hay importe mínimo de subvención

- El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitar-las, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

- Régimen de concesión: concurrencia

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Servicios al Territorio

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local



- Plazo de presentación de solicitudes: se ha iniciado a partir del día 1 de enero de 2016 y finaliza el 30 de noviembre de 2016.

- Forma de presentación de solicitudes: en soporte papel.

- Plazo de resolución y notificación: 2 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Medio de notificación de la resolución: correo certificado.

- Régimen de aceptación: tácita, si no manifiesta lo contrario en el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución estimatoria.

- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Vila-seca, abril 2016